



Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

2021
Informe de Auditoría
al Desempeño



I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	1
II. PRESENTACIÓN	3
III. PREÁMBULO	7
❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	7
❖ CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	7
❖ OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	8
IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	9
❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	9
Auditoría de Cumplimiento	9
Auditoría de Gestión Financiera	10
❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	10
❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	10
V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	11
❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	11
❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	12
VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.	13
CRITERIOS:	14
VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021	17
❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	17
❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	17
❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	18
❖ PROGRAMA APROBADO	18

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	19
❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	19
❖ ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	21
IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....	22
X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	23
XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	25
❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
❖ ALCANCE.....	25
❖ PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	26
❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	27
XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	28
XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	35

II. PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

III. PREÁMBULO

❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o más profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

❖ **OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

- A.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I.** Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

- I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley

de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Desempeño.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recursos

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

❖ **ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO**

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de educación a nivel medio superior, creado el 25 de agosto de 1986, llevando a cabo su Visión y Misión. Llegando con grandes resultados de su propuesta educativa, siempre comprometida y responsable.

Su misión es ofrecer una formación educativa integral a través de un servicio de calidad, permitiendo a Nuestros alumnos egresados el acceso a niveles superiores de estudio y/o su incorporación al sector laboral, logrando con ello la realización de su proyecto de vida y superación personal.

Su visión ser una institución de excelencia educativa con gran prestigio y reconocimiento, por la formación integral que ofrece a sus estudiantes a través de un enfoque basado en el desarrollo de competencias con apego al modelo educativo vigente.

El sistema Colegio de Bachilleres es una institución de nivel medio superior en su modalidad de Bachillerato General con Formación para el Trabajo, regulado por las disposiciones legales vigentes en el Artículo 3º Constitucional, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y los Acuerdos Secretariales No. 71 y No. 77. Estas disposiciones normativas orientan el planteamiento curricular vigente del bachillerato general, y le confieren validez nacional a los acuerdos que se ofrecen.

Su función ha sido hasta la fecha, ofrecer una formación integral al bachiller, prepararlo para continuar estudios superiores, e impartirle alguna capacitación en actividades productivas.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

TERCERO. - Con oficios número **DG-243/2021, DG-276/2021, DG-280/2021, DG-354/2021, DG-355/2021, DG-359/2021, DG-397/2021, DG-463/2021, DG-472/2021, DG-622/2021, DG-027/2022, DG-034/2022 y HCEBCS-XVI-038/2022**, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos se presentó en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 16 de marzo de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-038/2022**.

QUINTO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/228/2022** la orden de auditoría Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur. Designando con oficio DG/332/2022 al L.E Héctor Enrique Aburto Ortega como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-26-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P José Roberto Bañuelos López, C.P Carlos Arturo Rojas Avilés, L.C Carlos Sandez Higuera y L.E Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 30 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 5 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad público de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1175/2022 y ASEBCS/AECGF/1093/2022** respectivamente.

OCTAVO. – Con fecha 04 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de recomendaciones de Desempeño; con fecha 28 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número **DG/592/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021.

❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

❖ ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

❖ PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021 se desagrega en dos programas como sus ejes rectores.

I. Administración Central, con dos líneas estratégicas:

- Planeación y programación institucional
- Gestión administrativa y operatividad

II. Atención a la Demanda, con tres líneas estratégicas:

- Cobertura
- Desarrollo académico
- Formación y actualización docente

Asimismo, se estableció un Objetivo Institucional y 3 Objetivos Estratégicos:

Objetivo Institucional.

Formar alumnos para desempeñarse como ciudadanos capaces, productivos y responsables con la sociedad de su entorno inmediato, para afrontar los retos de la educación superior y/o integrarse exitosamente al sector productivo.

Objetivos Estratégicos.

1. Contribuir al desarrollo de una educación de calidad, garantizando inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, mediante la prestación de servicios educativos en el nivel medio superior en Baja California Sur.
2. Consolidar espacios educativos de calidad para que los alumnos sean formados de manera integral a través de un enfoque basado en el desarrollo de competencias con apego al modelo educativo vigente, que les permitan concluir con éxito el nivel medio superior.
3. Implantar modelos de gestión de calidad que involucren todos los procesos institucionales a fin de lograr la mejora continua, implementando mecanismos de transparencia y una clara rendición de cuentas.

❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Debido al Veto Total al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, continuó vigente el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante Decreto 2679 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 55 del 18 de diciembre de 2019.

En su artículo 1, se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de lo establecido en la normativa federal aplicable.

En las disposiciones generales, se menciona que el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; entre otros objetivos, se encuentra consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Asimismo, se señala que el proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos, expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la asignación de recursos a programas presupuestarios que atienden diversos temas en beneficio de la sociedad, en el artículo 10 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente a la asignación al sector educativo, se aprobó un recurso estatal de \$245,322,832.00 (doscientos cuarenta y cinco millones trescientos veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el recurso de origen federal de \$108,992,968.00 (ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) suman un total de \$354,315,800.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur; clasificado en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Anexo I 11-A Sector Educativo.

XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADO D-1 CON RECOMENDACIÓN.

Marco Normativo.

En la revisión del marco normativo interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH), se encontró en su estructura orgánica que cuenta con la Dirección de Planeación, que dentro de sus funciones específicas definidas en el artículo 26, fracciones III y IV del Reglamento Interior del COBACH están las siguientes:

- ✓ Coordinar la evaluación de las metas trazadas en el Plan Institucional de Desarrollo, que permitan la oportuna toma de decisiones.
- ✓ Definir, juntamente con las demás áreas, los indicadores que permitan evaluar los avances en el Plan Institucional de Desarrollo.

La Dirección de Planeación, cuenta a su vez, con el Departamento de Planeación y Evaluación, área que le corresponde específicamente, de acuerdo con el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior del COBACH; coordinar la evaluación del desempeño institucional.

Los fundamentos normativos enunciados corresponden a las actividades de planeación estratégica y evaluación del desempeño institucional; sin embargo, no se cuenta en su normativa interna con la conceptualización referente a la Metodología del Marco Lógico (MML), Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), conforme el marco legal aplicable a la entidad fiscalizada.

Recomendación 1.1.2021

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, adicionar en su normativa interna, la conceptualización referente a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. informa que "como mecanismo para atender esta recomendación se llevará a cabo reunión de trabajo con el área jurídica y normativa para realizar revisiones y actualizaciones necesarias en los documentos relativos al proceso de planeación estratégica y evaluación del desempeño institucional".

Asimismo, comunica la entidad fiscalizada el resultado de lo anterior se verá reflejado en la presentación de documentos normativos actualizados, en la cuarta sesión ordinaria del 2022 de la H. Junta Directiva, para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, e inicie con vigencia en el 2023.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

**RESULTADO D-2
CON RECOMENDACIÓN.**

Plan de Desarrollo Institucional.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH), cuenta con el Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021; documento de planeación estratégica de mediano plazo, vigente para el ejercicio fiscal 2021, que fue alineado al Plan Nacional de Desarrollo (PND 2012-2018), Plan Estatal de Desarrollo (PED 2015-2021) y Plan Sectorial de Educación (PSE 2015-2021); para lo cual se realizó una Matriz de Transversalidad de Líneas de Acción. En la fecha de elaboración del PID (abril de 2017), se encontraba vigente el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018; sin embargo, para el periodo de revisión de esta auditoría, el ejercicio fiscal 2021, el documento rector de planeación vigente es el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Recomendación 2.1.2021

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH), en lo subsecuente, al término de la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo (PND), o si fuera el caso, del Plan Estatal de Desarrollo (PED); realizar las adecuaciones correspondientes a su Plan Institucional de Desarrollo, a fin de que se encuentre alineado al documento rector de planeación vigente, a nivel nacional y estatal.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. remite 20 anexos contenidos en CD con nomenclatura de archivos de D2-BB1-01 a la D2-BB1-20, con el objeto de informar sobre las acciones implementadas en materia de planeación, programación y presupuestación basada en resultados. Específicamente en este Resultado con Recomendación de Auditoría, se informa que el Plan Institucional de Desarrollo 2022-2028 del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, se ha alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS e implementó las acciones necesarias para solventar la condición observada.

RESULTADO D-3 CON RECOMENDACIÓN.

Metodología del Marco Lógico.

Se definieron 3 problemas públicos conforme a los 3 objetivos estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021, quedando de la siguiente manera:

Problema 1.- “El número de alumnos que egresan del Colegio de manera regular en el tiempo establecido es bajo (eficiencia terminal)”.

En una de las causas del árbol del problema, se menciona que los alumnos abandonan la escuela por diversos motivos (económicos, socio-afectivos, desinterés, reprobación, etc.); esto podría requerir de mayor análisis de todos los involucrados en el problema (autoridades, directivos, personal docente y administrativo, padres de familia, etc.); debido a que la baja eficiencia terminal podría ser efecto y no el problema central.

Problema 2.- “La infraestructura educativa del Colegio requiere ser conservada en su gran mayoría al ser obsoleta o estar en malas condiciones”.

En este caso, la situación problemática está definida como la falta de mantenimiento o conservación de un bien inmueble (infraestructura educativa del Colegio); de acuerdo a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no es recomendable definir el problema público como la ausencia de un bien o servicio, en este caso, la falta de mantenimiento o conservación de instalaciones educativas en mal estado.

Problema 3.- “El proceso administrativo y la planeación del Colegio no se apegan a la Metodología del Marco Lógico”. En este caso, el incumplimiento de un precepto legal o normativo no corresponde a la definición de un problema público.

Recomendación 3.1.2021

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH), tomando como referencia metodológica la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP 2016) y la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL 2013), en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) lo siguiente: resumir la situación problemática de forma clara y breve; formularse como un hecho negativo, o como una situación que debe ser revertida; definir la población afectada o área de enfoque; describir la situación de la problemática central; y hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. remite 20 anexos contenidos en CD con nomenclatura de archivos de D2-BB1-01 a la D2-BB1-20, con el objeto de informar sobre las acciones implementadas en materia de planeación, programación y presupuestación basada en resultados. Específicamente en este

Resultado con Recomendación de Auditoría, se informa que se dará cumplimiento a las recomendaciones efectuadas a los tres problemas que conforman la MIR del PID 2015-2021, con las mejoras desarrolladas en los cuatro problemas propuestos para la MIR del PID 2022-2028, según la propuesta árboles de problemas y árboles de soluciones, que se adjuntan en el anexo D2-BB1-17.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

**RESULTADO D-4
CON RECOMENDACIÓN.**

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

La entidad fiscalizada presentó 2 MIR: una correspondiente al programa “Administración Central” y otra correspondiente al programa “Atención a la Demanda”.

MIR del programa denominado “Administración Central”.

El objetivo del Fin es idéntico a uno de los tres objetivos estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021. No está redactado conforme a la sintaxis recomendada (Contribuir, más el vocablo “mediante” ó “a través de”, y más la solución del problema). No se incluye la población afectada o área de enfoque.

MIR del programa denominado “Atención a la Demanda”.

El objetivo del Fin es una fusión de dos objetivos estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021. No incluye población afectada o área de enfoque, ni cumple con la redacción de la sintaxis recomendada.

Los objetivos de los Componentes que son los bienes o servicios que se producen o entregan a los beneficiarios durante la operación del Programa, no se encuentran claramente definidos. En el caso de la MIR del programa “Atención a la Demanda”, uno de los Componentes denominado: “Espacios educativos mejorados mediante la modernización de la infraestructura física y equipamiento para brindar un servicio de calidad” es el problema central de uno de los tres árboles de problemas presentados en la documentación de la MML.

Los objetivos de los Componentes y de las Actividades, no cuentan con numeración o código que permita identificar con facilidad a qué Componente corresponde cada Actividad.

Se cuenta con las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI), sin embargo, no es fácil establecer la relación entre los indicadores de las MIR y los indicadores de las FTI, debido a que sus nombres no corresponden entre ambos documentos.

Asimismo, las FTI no contienen la información mínima recomendable, se detectaron las siguientes inconsistencias o falta de información: el nombre del indicador no está bien definido, no se menciona el tipo de indicador (estratégico o de gestión), unidad de medida (porcentaje, tasa, proporción, razón, índice); línea base (situación actual), meta (situación deseada), sentido (ascendente, descendente, estable), fuentes de información de las variables, responsable del indicador, ni los parámetros de semaforización.

Los medios de verificación no están accesibles, por lo que no se pueden obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores. No se puede verificar que los indicadores definidos permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos, porque éstos no están correctamente definidos, y no se podría realizar una evaluación adecuada del programa.

Debido a las inconsistencias mencionadas anteriormente en el diseño y construcción de las MIR; se tiene como resultado: el incumplimiento de la lógica horizontal y vertical en las mismas.

Recomendación 4.1.2021

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH BCS), tomando como referencia metodológica lo que indican la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP 2016), y la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL 2013), la aplicación de los siguientes puntos:

- a. El objetivo del Fin es contribuir a un objetivo superior, debe estar redactado con la sintaxis adecuada (*Contribuir a un objetivo superior + mediante / a través de + la solución del problema*); debe venir de los fines últimos del árbol de objetivos.
- b. El objetivo del Propósito incluye la población o área de enfoque, se redacta en tiempo presente y como un resultado logrado, debe venir del Objetivo del árbol de objetivos. El Propósito ocurrirá como consecuencia de la entrega de Componentes más los Supuestos del nivel de los mismos.
- c. Los objetivos de los Componentes deben estar redactados como productos terminados o servicios proporcionados (verbos en participio). Todos los Componentes deben ser necesarios para lograr el Propósito. Los Componentes se producirán como consecuencia de la realización de las Actividades más los Supuestos del nivel de las mismas.
- d. Las Actividades deben estar ordenadas cronológicamente y ser las necesarias para producir cada Componente. Asignarles un número o código estructurado que permita identificar con facilidad a qué Componente corresponde cada Actividad.
- e. Las fichas técnicas de los indicadores deben contener la información siguiente:
 - I. Nombre del indicador.

- II. Fórmula o método de cálculo.
 - III. Tipo (estratégico o de gestión).
 - IV. Dimensión (eficacia, eficiencia, economía, calidad).
 - V. Unidad de medida (% , tasa, proporción, razón, índice).
 - VI. Línea base (situación actual).
 - VII. Meta (situación deseada).
 - VIII. Sentido (ascendente, descendente, estable).
 - IX. Frecuencia de medición.
 - X. Fuentes de información de las variables.
 - XI. Responsable del indicador.
 - XII. Parámetros de semaforización.
- f. Todos los indicadores deben contar con medios de verificación suficientes: oficiales o institucionales, accesibles a cualquier persona, que permitan mediante la obtención del valor correspondiente de cada variable, reproducir el cálculo del indicador.
- g. Cumplimiento de la lógica horizontal y vertical en el diseño y construcción de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. remite 20 anexos contenidos en CD con nomenclatura de archivos de D2-BB1-01 a la D2-BB1-20, con el objeto de informar sobre las acciones implementadas en materia de planeación, programación y presupuestación basada en resultados. Específicamente en este Resultado con Recomendación de Auditoría, se informa que se trabaja en la construcción de las MIR que darán sustento al nuevo PID 2022-2028, en las cuales esta recomendación de la auditoría se encuentra subsanada, pues se dice que las MIR fueron diseñadas conforme la MML y la bibliografía del PbR.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS e implementó acciones tendientes a solventar la condición observada, pero que se reflejarían en ejercicios fiscales futuros.

RESULTADO D-5 CON RECOMENDACIÓN.

La entidad fiscalizada no presentó la evaluación y seguimiento del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de sus indicadores de resultados, publicados conforme a la fracción VI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, no se encontró evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), como lo señalan los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 5.1.2021

Se recomienda al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, remitir los documentos que evidencien la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), complemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que justifiquen plenamente la asignación de recursos públicos a los programas presupuestarios que opera la institución, en beneficio de la comunidad estudiantil, y de la población en general.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. informa respecto de esta recomendación, que se está trabajando con el diseño del Programa de Evaluación del Desempeño de la institución educativa, asimismo, se están alineando los Planes Anuales de Trabajo (PAT), el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) para el siguiente ejercicio fiscal.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS e implementó acciones tendientes a solventar la condición observada, pero que se reflejarían en el siguiente ejercicio fiscal.

XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), la alineación de los objetivos estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021, con los objetivos superiores correspondientes de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Asimismo, la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores (FIT), en la ejecución de sus programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021; el COBACH BCS presentó información y documentación requerida para la auditoría, encontrándose diversas áreas de oportunidad para mejorar la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil.

El COBACH BCS cuenta con normativa interna relacionada con planeación estratégica y evaluación del desempeño institucional; sin embargo, se requiere adicionar en su normativa interna, la conceptualización referente a la implantación del PbR-SED, con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Por otro lado, el COBACH BCS cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evaluación y seguimiento del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de sus indicadores de resultados, publicados conforme a la fracción VI del artículo 75 de la mencionada Ley. Asimismo, no se encontró evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), como lo señalan los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada, aplique las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y se materialicen en el mediano plazo, esta institución de educación media superior del Estado continuará avanzando en la implantación del PbR-SED.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2023.